

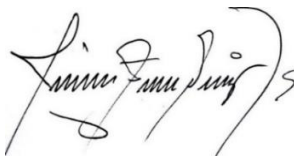
REFERENCIA: : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO : ROSA MARIA ALVAREZ GALINDO
RADICADO : 2020 -00046

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

APRUEBASE la anterior liquidación del crédito, obrante dentro del expediente, presentada por la apoderada de la ejecutante, doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, en razón a que no fue objetada por la parte demandada durante el término de traslado y la misma se halla ajustada a derecho (Art. 446 núm. 3° del C.G.P.).

NOTIFIQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez